

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 88.5.1.1. N° 014

ALBERTO MOSCOSO SERRANO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE el 15 de enero de 1988, se ha otorgado ante el Notario Tercero del cantón Ambato, la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de "CORPORACION ECONOMICA DE LA SIERRA SOCIEDAD ANONIMA C.E.S.S.A.";

QUE las señoras Carlota Miño Colina vda. de Holguín y Rosario Holguín Miño de Dargues, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la Compañía respectivamente, han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto han presentado, tres copias certificadas de la misma;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el informe N° SC.ICA.UIC.920.88 de 9 de febrero de 1988, emitido por el Departamento de Inspección y Control de esta Intendencia;

QUE el Departamento Jurídico de la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante memorando N° SC.ICA.UJ.88.021 de 19 de febrero de 1988, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM.87.398 de 30 de diciembre de 1987,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El aumento de capital de "CORPORACION ECONOMICA DE LA SIERRA, SOCIEDAD ANONIMA C.E.S.S.A." por (S/5'850.000,00) CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SUQUES 00/100, con lo que asciende a (S/ 6'500.000,00) SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL SUQUES 00/100, dividido en 1.300 acciones ordinarias y nominativas de (S/5.000,00) CINCO MIL SUQUES 00/100 de valor cada una; y, b) La reforma de estatutos constante en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Ambato tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Ambato: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

.../

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Ambato, anote al margen de la matriz de la escritura pública de 9 de diciembre de 1966 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Ambato. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

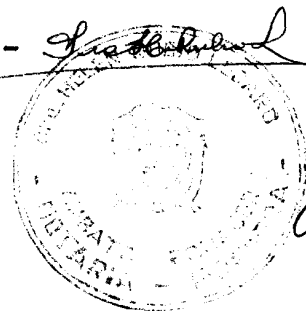
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Ambato,
a 26 FEB. 1988

Alberto Morcoso Serrano

DR. ALBERTO MORCOSO SERRANO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO.

VMM/scp.
88.02.22
7.462-78

RAZON: Al margen de la escritura Matriz de constitución de la Compañía Anónima Mercantil Corporación Económica de la Sierra Sociedad Anónima CESSA, otorgada el 9 de diciembre de 1966, procedí a tomar nota de la Resolución N° 88.5.1.1, N° 014 del Intendente de Compañías de Ambato, de fecha 26 de febrero de 1988 -y por la cual aprueba el Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la Compañía en mención. Ambato, 8 de marzo de 1988.- La Notaria.- *[Firma]*



Queda inscrita con esta fecha la presente Resolución de la Compañía de Ambato, juntamente con la Escritura, bajo el número: Cincuenta y seis (56) del Registro Mercantil.- Se anota con el N° 1.192 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición constante en el Art. 3° de esta Resolución.- Cumpli con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archivada la segunda copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Marzo 10 de 1.988

El Registrador de la Propiedad,

[Handwritten signature]



8801 057 8 S

artículos de esta Ley, en el caso de que se trate de una
- La inscripción de la escritura de compraventa de un inmueble
- La inscripción de la escritura de compraventa de un inmueble
- La inscripción de la escritura de compraventa de un inmueble
- La inscripción de la escritura de compraventa de un inmueble
- La inscripción de la escritura de compraventa de un inmueble
- La inscripción de la escritura de compraventa de un inmueble
- La inscripción de la escritura de compraventa de un inmueble
- La inscripción de la escritura de compraventa de un inmueble

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]